

Los infrascriptos, Alcalde y Provr Sindico de Ayuntamiento de esta villa y pueblo ven por su en nombre y virtud de comision conferida por aquel a V.S. repetidamente espone

1.^o Questa villa necessita de
recursos extraordinarios para aten-
der á los muy considerables gastos que
se ve precisada á hacer para vivir en
ella dignamente á la M. N. y M.
precisimo

2.º Que los demas pueblos de que

de componer el edificio,
tambien con necesidad de medios
para reparar en unos caminos, lo
cales, puentes en otros y varias otras
cosas en todos que no se detallan
por que a algunos

por un gran número y por
sus bellas relaciones con la
por no revoltan á la ilustración.

30. Que parados
en la villa como los pueblos, han

del segundo plano del terreno ventr.

do en Larrabea a D. Valeriano
Gesser y que se venden en la sra.
Gesser y que se venden en la sra.

21. Que obtenga, como expe-
ra la licencia de vs. para la extracción

de la tenencia citada (dibuen sea 12000
plano igual al d.º que otro ayunt.
reciben en 1862) y el importe de
plano se distribuya entre los ar-
rugas y pueblos, con arreglo a su
poderamiento o en la proporción
que se paga el mensual, a condición
de que cada localidad viva a su
cuenta y contribuya de la suma que
intervenga, lo que por otra parte deberá
hacerse con concepto de por por
de la mancomunidad.

En esta inteligencia, no teniendo
ahora otro recurso, y confiando en
la bondad y justicia de V.ºs.

Suplico a V.ºs. que
ordenar que a la posible brevedad
se ponga a dispos. de este ayto.
la suma que pende de la obra en
atención a lo que por el mismo
nuevo concepto y para el fin
que va enunciado, en que se vivan
unidos.

M.ª Real 3 de Febr. 1868

El Alcalde

Truete Oana

El Por Sindico

Saturnus Acas

